

V) Que con respecto a la Oferta de la firma CONSORCIO UM integrado por MARVAL S.A. CONAMI LTDA y JUAN CARLOS ALMANZA LATORRE la Comisión Técnica en su dictamen expresa: "que no se pudo verificar el consolidado del Consorcio según surge a fojas 4075 del expediente número 2013-4-1-0000713, por lo tanto no se cumple con el requisito de Ingresos Operativos Mínimos", asimismo resulta oportuno agregar, que los datos contables presentados por CONAMI LTDA son preliminares, no siendo aprobados por el Directorio, según consta en el informe del profesional actuante a fs. 3903 del Expediente. En este sentido la Comisión entiende que dicha oferta no dio cumplimiento a lo establecido en el art. 1.5.5 (Documentos AA6 literal c) del Pliego de Condiciones, requerimiento de admisibilidad para la consideración de los restantes sobres.-----

VI) Que cumplido con el plazo establecido presentó CONSORCIO UM escrito que no fue de recibo.-----

CONSIDERANDO: I) Que el objeto de la presente contratación se encuentra al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.786 de Participación Público Privada, y Decretos Reglamentarios 17/012 y 280/012.-----

II) Que el procedimiento de Licitación Pública seguido se encuentra a resguardo de lo dispuesto en el Dec. 150/2012 de fecha 11/05/2012 T.O.C.A.F.-----

III) Que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-----

IV) Que se comparte en un todo los fundamentos expresados por la Comisión Técnica en cuanto a la admisibilidad o no de las distintas propuestas presentadas.-----

ATENCIÓN: A los fundamentos y normativa citada Ut supra; -----

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE

1) CONVALÍDESE el informe de la Comisión Técnica de fecha 29 de agosto de 2013 por la cual la misma considera como aceptables las Ofertas de: a)